



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08-001-40-53-007-2021-00322-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado : ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO
PROVIDENCIA : 05/04/2022 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO GNB SUDAMERIS contra ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO, la parte demandante, mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento de la demandada, debido a que intento la notificación personal al demandado en la dirección aportada pero el demandado no reside. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 5 de 2022

La secretaria,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Cinco, (05) de abril de dos mil veintidós (2022).-**

Radicación : 08-001-40-53-007-2021-00322-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 25 junio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS**, y en contra de **ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO** y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

En ese orden de ideas, se observa que se intentó la notificación personal a la encartada **ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO** en la dirección aportada en la demanda calle 48 A No. 13 B-90 de esta ciudad, en la que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería Pronto Envío que dice en su informe que: **“dirección no existe”**. (Numeral 04 del expediente electrónico). Así mismo, se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda, el ejecutante afirma que desconoce correo electrónico de la demandada.

Como quiera que la forma para notificación por excelencia es la personal, debe intentarse por los medios que se tengan al alcance a fin de ubicar a la parte demandada para la notificación de mandamiento de pago o del auto admisorio, a fin de que se garantice el derecho a la defensa.

Pues bien, obran en el segundo cuaderno a numeral 1 del expediente auto donde se decreta medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del salario de la Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065. Celular: 300-6443729. Correo: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08-001-40-53-007-2021-00322-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado : ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO
PROVIDENCIA : 05/04/2022 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

demandada **ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO** como empleada de la Secretaria de Educación de Soledad, por lo cual se requerirá a la parte actora a fin que realice las diligencias de notificación a la encartada antes mencionada en dicha entidad, que es su lugar de trabajo antes de ordenar su emplazamiento.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

R E S U E L V E:

1.NEGAR la solicitud de emplazamiento de la señora **ILLIA DEL CARMEN CAMACHO SALGADO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.Requerir a la parte demandante a fin que realice las diligencias de notificación a la encartada ante la Secretaria de Educación de Soledad, que es su lugar de trabajo antes de ordenar su emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccb25ae2cd24dc108d9a0d250b9431b66750a4a794457a42ed0edd1893c548c**

Documento generado en 05/04/2022 02:37:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**